



## CERTIFICACION

La Infrascrita Secretaria Municipal de esta ciudad de Tela, Departamento de Atlántida, **CERTIFICA el Acta No. 07-2020**, Sesión Extraordinaria de Corporación Municipal celebrada el día Jueves Dieciocho (18) de Junio (06) del año dos Mil Veinte (2020), presidida por el Alcalde Municipal Ing. Darío Alejandro Munguía Quezada, con presencia de los Regidores: Lic. Mario Alberto Fuentes Morales, Ing. Jorge de Jesús Varela García, Sr. Julio Cesar Maldonado Núñez, Sr. François Philippe Ligeard Escalante, Licda. Waldina Esther González Moris, Sr. Antonio Molina Hernández, Sra. Doris Marlen Gómez Ramos, Sr. Edgardo Adalid Palma Manzanares, Dr. Osman Rene Orellana, con excusa la Vice Alcaldesa Dra. Gloria Marina Zelaya Murillo y el Regidor Dr. Samuel Francisco Santos Fuentes. -Todo por ante el Infrascrita Secretaria Municipal que da fe. Licda. Lizdeny Amariliz Ruiz Estrada y de carácter público se procedió de la siguiente manera. **1. Comprobación del Quorum.** El cual fue aprobado por el Alcalde Municipal Ing. Darío Alejandro Munguía Quezada, si hay Quorum. **2. Invocación a Dios.** La cual fue dirigida por el Regidor Sr. Edgardo Adalid Palma Manzanares. **3. Apertura de la sesión.** Misma que dio inicio siendo las nueve con cuarenta y cuatro minutos de la mañana (9:44 a.m.). **4. Lectura y aprobación de la agenda.** La cual después de ser suficientemente discutida la agenda se someta a votación y se aprueba por unanimidad de votos. **5. ACUERDO MUNICIPAL.** La Honorable Corporación Municipal, del Municipio de Tela, Departamento de Atlántida; en uso de sus facultades de acuerdo a la Ley de Municipalidades y demás procede a emitir lo siguiente: **CONSIDERANDO: CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA.** Artículo 298. En los ejercicios de sus funciones privativas y siempre que no se contraríen las leyes las corporaciones municipales serán independientes de los poderes del estado, responderán ante los tribunales de justicia por los abusos que comentan individual o colectivamente, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa. **CONSIDERANDO: LEY DE MUNICIPALIDADES, CAPITULO I DE LA AUTONOMÍA MUNICIPAL, ARTÍCULO 12.** (Según reforma por Decreto 143- 2009). Se entiende por autonomía municipal el conjunto de potestades o facultades otorgadas por la Constitución de la República y la presente Ley al Municipio y a la Municipalidad como su órgano de Gobierno, que se organiza y funciona en forma independiente de los poderes del Estado, con capacidad para gobernar y administrar los asuntos que afecten sus intereses y ejercer su competencia para satisfacer las necesidades y aspiraciones de su población en el término municipal. Previo a la reforma de la presente Ley o emisión de normas que afecten el patrimonio o el marco de competencias de las municipalidades, deberá contarse con la opinión de la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON).- **ARTÍCULO 12-A.** (Adicionado por Decreto 143- 2009) La autonomía municipal se fundamenta en los postulados siguientes: 1) La libre elección de sus autoridades mediante sufragio directo y secreto, de conformidad con la ley; 2) La libre administración que implica la toma de decisiones bajo el marco legal, los intereses generales de la nación y los programas de desarrollo municipal, incluyendo las inversiones de impacto social que generen riqueza y empleo local, con el respaldo de la comunidad en cabildo abierto y de la Comisión Ciudadana de Transparencia. **CONSIDERANDO: LEY DE MUNICIPALIDADES. CAPITULO III DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL Y SU FUNCIONAMIENTO ARTÍCULO 25.** (Según Decreto 48-91 modificado el primer párrafo, derogado el numeral 17 y adicionado el último párrafo). La Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal; en consecuencia, le corresponde ejercer las facultades siguientes: 1) Crear, reformar y derogar los instrumentos normativos locales de conformidad con esta Ley. **ACUERDA: 1.** Poner a la disposición inmediata los permisos de operaciones que ya fueron pagados, de los cuales los comerciantes locales tienen sus recibos de pago realizado. Incluidos los comercios ubicados en el Sector de Santa Rosa del Norte (Mezapa), previo a la suscripción de un plan de pago de las demás obligaciones que tuviere los ciudadanos del Municipio. **2.** Para la entrega de los permisos de operaciones se desvincula el pago de Bienes Inmueble cuando los locales de los negocios son en arrendamiento. **3.** Para garantizar el pago de los Bienes Inmuebles, se generará un plan de pago en el cual se estipule una prima del 10% y con 4 meses de gracia como medida de alivio por la situación de emergencia que atraviesa el país por el COVID-19 y de esta manera apoyar a todo el comercio





en general del municipio de Tela; dando tiempo prudente para que los comerciantes puedan recuperarse de esta crisis económica. La Regidora Licda. Waldina Esther González Moris, propone en carácter de moción aprobar el presente Acuerdo Municipal, moción secundada por el Regidor Lic. Mario Alberto Fuentes Morales, luego de ser suficientemente discutida la moción se somete a votación y se aprueba por unanimidad de votos. **6. Cierre de Sesión.** Manifiesta el Alcalde Municipal, no habiendo mas puntos que tratar se da por cerrada la sesión siendo las once con cuarenta minutos de la mañana (11:40 a.m.).

### ES CONFORME CON SU ORIGINAL

Extendida en la ciudad de Tela, Departamento de Atlántida a los un (01) días del mes de julio (07) del año dos mil Veinte (2020).

LICDA. LIZDENEY AMARILIZ RUIZ ESTRADA  
SECRETARIA MUNICIPAL

